



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XIX REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Salta, 14 al 16 de octubre de 1982

DECLARACIÓN DE SALTA, EN EL IV CENTENARIO DE SU FUNDACIÓN

VISTOS:

Los objetivos institucionales, éticos y técnicos contenidos en la ley 17.801; y

CONSIDERANDO:

Que el arduo camino transitado hasta obtener su sanción, como igualmente los pasos dados hasta la fecha, son el fruto del accionar paralelo entre notarios y registradores, sin olvidar que el nacimiento de estos últimos con su actual conformación tiene origen en ese paralelismo, sabiamente advertido hace ya más de dos décadas;

Que el permanente esfuerzo por el perfeccionamiento de las instituciones en procura del bienestar general, no debe impedir la búsqueda de fórmulas aún mejores, lo que aparece subyacente en aquellas críticas hechas a las implementaciones con las que se intenta seguir en el camino señalado con la trayectoria inicial;

Que frente al contexto actual y ante la evidente necesidad de aunar los esfuerzos que en sus propios ámbitos desarrollan los registros, la ratificación de los principios registrales unánimemente admitidos, luego de la sanción de la ley 17.801 es el mejor marco de proyección para respaldar la acción futura;

Que en momentos en los cuales el reencauzamiento institucional para todos los órdenes resulta particularmente buscado, se deben evitar las manifestaciones que signifiquen negar apoyo o desnaturalizar los esfuerzos realizados para mantener el prestigio de los registros y sus servidores, por encima de las situaciones circunstanciales en que deben actuar;

Que el diálogo fecundo, el elevado respeto y el trabajo permanente, siempre han sido el estilo y la fórmula empleados para llevar adelante los logros y mejoramientos perseguidos, por cuyo motivo además de la ratificación de los principios enunciados, esta manifestación debe hacerse extensiva a aquellos medios.

Por ello,



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

LA XIX REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE,
DECLARA:

Artículo 1°. Ratifícase que los principios jurídicos y técnicos consagrados por la legislación registral nacional, y aquellas normas que en su consecuencia se dicten, constituyen los medios aptos para consolidar la institucionalización de los Registros de la Propiedad, el afianzamiento de la autonomía en la función, el mejoramiento del servicio y la jerarquización del personal que los integra.

Artículo 2°. Ratifícase la necesidad de sustentar instituciones que mediante el estudio y la difusión del derecho registral, mantengan en forma permanente los cauces naturales para mejores elaboraciones.

Artículo 3°. Ratifícase que el acercamiento real entre notarios y registradores y el reconocimiento mutuo de sus competencias, deben ser el andarivel por donde transiten sus relaciones, en procura de los valores antes señalados.

Dada en Salta, a 16 de octubre de 1982